RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 948 - 2018- MDLV

La Victoria, Octubre 24 del 2018.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe Legal N° 307-2018-MDLV/GAJ, Informe N° 0582-2018-MDLV/GR, Expediente N° 8846 presentado por la Empresa Transportes GRAU S.A., Expediente N° 6470-2018, Escritura Pública, Certificado Literal de la Partida N° 11202185 y Expediente N° 6887-2018 por el señor Gilberto Segundo Bazán Plasencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 6470-2018 de fecha 25 de Julio del 2018, LA EMPRESA DE TRANSPORTES GRAU S.A. representado por su Presidente de Directorio el señor Víctor Manuel Carranza Torres, quien solicita ante esta Municipalidad Cambio de Contribuyente del predio ubicado en la Manzana 34 Lote 3 (Área de 9000 m2) de Chosica del Norte del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, anexando la Copia fedatada de la respectiva Escritura Pública de Compra Venta de fecha 10 de Julio del 2018 y copias de Certificado Literal de Predios registrado en SUNARP Oficina Registral Chiclayo, Partida N° 11202185;

Que, con Expediente N° 6887-2018 de fecha 08 de Agosto del 2018, el señor GILBERTO SEGUNDO BAZAN PLASCENCIA, presenta oposición a cualquier trámite de parte de Transporte Grau S.A., respecto del predio aludido, Partida Sunarp 11202185 puesto que el área acumulada de 9,000 Mts.2 URBANIZACION CHOSICA DEL NORTE de los cuales 1,872.10 Mts.2 son de su absoluto dominio y posesión;

Que, a través del Informe N° 0582-2018-MDLV/GR de fecha 12 de Octubre del 2018, la Gerente de Rentas de la MDLV, remite al despacho de Alcaldía el Expediente N° 8846-2018 de fecha 10 de Octubre del 2018, mediante el cual la Empresa de TRANSPORTES GRAU S.A. representado por su Presidente de Directorio don **VICTOR MANUEL CARRANZA TORRES**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 2170-2018-MDLV/GR de fecha 03 de Setiembre del 2018, notificada el 11 de Setiembre del 2018; la misma que resuelve "Disponer la suspensión de los Procedimientos Administrativos seguido por la Empresa TRANSPORTES GRAU S.A. y don BAZAN PLASCENCIA GILBERTO SEGUNDO";

Que, de acuerdo a los argumentos expuestos a folios 18, la EMPRESA GRAU S.A. representado por su Presidente de Directorio Sr. Víctor Manuel Carranza Torres, con la Escritura Pública de Compra Venta acredita ser el propietario del bien inmueble ubicado en la Manzana 34 Lote 3 (Área de 9000 m2) de Chosica del Norte del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; asimismo anexa Certificado Literales de Dominio de Predios – Partida N° 11202185;

Que, la Solicitud de Cambio de Contribuyente presentada por la EMPRESA GRAU S.A. representado por su Presidente de Directorio Sr. Víctor Manuel Carranza Torres, mediante Expediente N° 6470-2018 de fecha 25 de Julio del 2018, **resulta legalmente procedente**, por cuanto acredita la propiedad del Inmueble, predio ubicado en la Manzana 34 Lote 3 (Área de 9000 m.2) de Chosica del Norte del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Escritura Pública de Compra Venta de fecha 10 de Julio del 2018 y de acuerdo a las Certificaciones otorgadas por SUNARP Zona Registral II Sede Chiclayo – Oficina Registral Chiclayo, consistentes en Certificados Literales de Dominio de Predios, Partida N° 11202185, a fojas 12 y 13;

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 948 - 2018- MDLV

Que, los documentos otorgado por SUNARP Oficina Registral Chiclayo, son documentos Públicos que confieren Seguridad y Certeza en cuanto al derecho de Propiedad y Ubicación, Planos y otros; con respecto a Bienes Inmuebles;

Que, consecuentemente la Oposición formulada por el señor Gilberto Segundo Bazán Plascencia, debe ser desestimada y declarada improcedente, por no tener documento ni base legal alguna que sustente su oposición;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo IV, Numeral 1.5. Principio de Imparcialidad, señala que, "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles, tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. El Numeral 1.7. Principio de Presunción de Veracidad, señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se resume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. Y Artículo 162° establece que "Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o reducir legaciones";

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General del inciso 215.1 del Artículo 215° que establece que conforme a lo señalado en su Artículo 118° de la Ley 27444, establece: 118.1. Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el artículo 216° de la misma Ley, sobre los Recursos Administrativos, establece en su inciso 216.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, mediante Informe Legal N° 307-2018-MDLV/GAJ de fecha 18 de Octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, opina que se declare FUNDADO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTES GRAU S.A. representada por su Presidente de Directorio SEÑOR VICTOR MANUEL CARRANZA TORRES, tramitado mediante Expediente N° 8846-2018 de fecha 09 de Octubre del 2018, contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 2170-2018-MDLV/GR de fecha 03 de Setiembre del 2018, por cuanto se acredita la propiedad del solicitante con la Escritura Pública; asimismo anexa Certificado Literal del Predio N° 11202185;

Con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por POR LA EMPRESA DE TRANSPORTES GRAU S.A. representada por su Presidente de Directorio SEÑOR VICTOR MANUEL CARRANZA TORRES tramitado mediante Expediente N° 8846-2018 de fecha 09 de Octubre del 2018, contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 2170-2018-MDLV/GR de fecha 03 de Setiembre del 2018, por cuanto se acredita la propiedad del solicitante con la Escritura Pública; asimismo anexa Certificado Literal del Predio N° 11202185, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 948 - 2018- MDLV

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y articulo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acto administrativo a las oficinas pertinentes y a la parte interesada.

POR TANTO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lorenzo Paúcar Merino
ALCALDE